

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia del Reino de España, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para colaborar en el marco del Programa PRODEPA-KO'E PYAHU.

Habiéndose firmado un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia del Reino de España, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para colaborar en el marco del Programa PRODEPA-KO'E PYAHU, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 23 de enero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DEL REINO DE ESPAÑA, LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA COLABORAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRODEPA-KO'E PYAHU

REUNIDOS

De una parte, D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril de 2006), en virtud de la

competencia que le confiere el artículo 13.3, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado.

De otra parte, D. Francisco José Piñón, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Organización.

De otra, D.ª Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 7/2005, de 8 de enero, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 15 de marzo de 2005, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La celebración del presente convenio ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 17 de octubre de 2006.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud.

EXPONEN

Primero. El Ministerio de Educación y Ciencia desarrolla actuaciones de Cooperación Internacional en materia de Educación y Formación Profesional en coherencia con lo previsto dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que establece como prioridad "los sectores sociales básicos, con especial incidencia en la salud, la educación y la formación de recursos humanos". Así lo recoge también el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008 de modo que, a lo largo de su vigencia se alcance para la cobertura de necesidades sociales básicas el 20% de la AOD, en términos definidos por el CAD.

Entre las competencias del Departamento Ministerial de Educación y Ciencia, conviene resaltar aquellas que tienen como fin primordial promocionar la lengua y la cultura españolas, fomentar la cooperación entre los países del área de Iberoamérica, fomentar una educación de calidad y, especialmente, una formación profesional o técnico-profesional adecuada a la evolución de las políticas socioeconómicas y de los mercados de trabajo.

Segundo. Que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante OEI), es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación técnica multilateral entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral.

Tercero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo, 8/1994, de 24 de marzo y 12/1999, de 6 de mayo, dispone en su artículo 12.1, que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía”.

El artículo 6.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura determina que las Instituciones de la Comunidad Autónoma impulsarán el estrechamiento de vínculos humanos, culturales y económicos con los pueblos de Hispanoamérica, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Estado y del interés general de los españoles.

Cuarto. La Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, reunida en Madrid en 1992, significó el punto de partida de la política española en materia de alfabetización y educación básica de personas adultas.

Conscientes de que “el conocimiento es el gran capital del siglo XXI” se quiso orientar los sistemas educativos al servicio de la modernización de los países Iberoamericanos.

Quinto. El PRODEPA-KO'E PYAHU es un Programa de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos que se realiza en Paraguay desde el año 2000.

Dicho programa se inserta plenamente en la Reforma Educativa del país y posibilita una parte del Plan Estratégico “Paraguay 2020”, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que viven en Paraguay.

Es el quinto de los Programas de Alfabetización y Educación Básica de Adultos (PAEBA) que la Cooperación española desarrolla en Iberoamérica, correspondiendo al OEI la administración y gestión de todos ellos por mandato de la mencionada II Cumbre en la que se aprobó el Programa de Alfabetización y Educación Básica de Adultos.

Sexto. La solicitud del Gobierno de la República de Paraguay de ejecutar el Programa se realizó en 1997 y se incluyó como preferente en el Acta de la III Reunión de la Comisión Mixta Hispano-Paraguay de Cooperación Científica, Técnica y Cultural, que se firmó en Asunción el 2 de junio de 1999. Este Programa comenzó a funcionar en octubre de 2000, aunque el Memorandum de Entendimiento no se firma hasta febrero de 2002.

El MEC español subvenciona varios proyectos en diferentes ámbitos dentro del sistema educativo paraguayo. Uno de ellos es la Capacitación Laboral a través del proyecto denominado Vulcano, que pretende potenciar la orientación laboral, la capacitación de instructores laborales y el desarrollo curricular de una formación profesional basada en competencias. Para el desarrollo de este programa el Ministerio viene colaborando con la OEI. Este programa está incorporado al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio y la OEI firmado el 31 de octubre de 2003.

Mediante el Decreto 13/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2006, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación al Desarrollo, se prevé la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto Vulcano en relación con el fortalecimiento de la red de formación profesional en Paraguay.

Por lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Educación y Ciencia, la OEI y la Junta de Extremadura, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la OEI y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para fortalecer el componente curricular de la Formación Profesional Inicial, en el marco de la Reforma de la Educación Básica de Jóvenes y Adultos PRODEPA-KO'E PYAHU en la República de Paraguay.

Segunda. Compromisos de las partes.

La Junta de Extremadura aportará financiación al proyecto con el objetivo de mejorar la calidad educativa de la Formación Profesional de Paraguay en el marco del proyecto.

La transferencia de capital de la Comunidad Autónoma de Extremadura se destinará a los siguientes fines: compra, matriculación y aseguramiento de dos vehículos utilitarios; equipamiento de la Red de Centros Modelos para dotarlos de acceso a Internet y del Centro de Formación Continua de Asunción para la capacitación de los

instructores laborales; reimpresión de los materiales del Módulo de Orientación Laboral e impresión de módulos didácticos de FP.

El Ministerio de Educación y Ciencia aportará la figura del codirector del programa en Paraguay además de la dirección técnica del programa. El Ministerio interviene en los siguientes ámbitos:

- Capacitaciones de Directores de Centros de FP y personal técnico.
- Capacitación de tutores de Aula Mentor.
- Equipamiento de los centros pilotos de FP.
- Estudios de necesidades formativas.
- Estudios sobre metodologías de análisis de ocupaciones.
- Reuniones de control y seguimiento.
- Distribución de materiales.
- Difusión del programa.
- Gastos corrientes (comunicaciones, seguros de vehículos, incentivos, imprevistos).

La OEI se obliga con la firma del presente Convenio a destinar los fondos públicos objeto de la subvención de la Junta de Extremadura a la financiación de las actuaciones previstas en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Tercera. Financiación.

Para llevar a cabo la colaboración a que se refiere el presente Convenio la Junta de Extremadura aportará la cantidad máxima de 100.000 euros (CIEN MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.422C.790, Superproyecto 2006.13.05.9005, Proyecto 2006.13.05.0004.

Por su parte, el Ministerio de Educación y Ciencia realizará una aportación de treinta y tres mil cuatrocientos catorce euros con quince céntimos (33.414,15 €), para la financiación las citadas actuaciones, según figura en el texto del Protocolo Adicional firmado el 30 de junio de 2006, al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio y la OEI.

Cuarta. Pago y justificación de la subvención.

La aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se librára anticipadamente a la OEI tras la firma del Convenio, sin que sea precisa la constitución de garantía.

La justificación de los pagos se efectuará mediante certificación emitida por el órgano competente que acredite los gastos y pagos efectuados, así como con copia auténtica de las facturas y demás documentos válidos en derecho que acrediten el destino de las inversiones.

La OEI habrá de efectuar la inversión objeto de la financiación de la Junta de Extremadura en el plazo de seis meses desde la firma del convenio. Transcurrido dicho plazo deberá justificar la subvención, en los términos previstos anteriormente, en el plazo de seis meses desde su ejecución.

En dicho plazo se deberá certificar asimismo que la aportación del MEC ha servido a los fines previstos en el Convenio.

En otro caso, la OEI se obliga al reintegro de la subvención atendiendo, en todo caso, al principio de proporcionalidad.

Quinta. Colaboración con otros organismos.

El Ministerio de Educación y Ciencia, la OEI y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán contar, para el desarrollo de las actuaciones previstas, previo consentimiento de la otra parte, con la colaboración de otros Organismos, Administraciones, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

Sexta. Publicidad.

La OEI deberá garantizar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación con cargo a la Junta de Extremadura de cuantas actuaciones sean ejecutadas en virtud del presente Convenio. A estos efectos deberá velar por la inclusión del logotipo de la Cooperación Extremeña en los lugares de ejecución del proyecto, en su publicidad y en las publicaciones relacionadas con el mismo.

Séptima. Comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración.

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente Convenio de Colaboración se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes y que se podrá convocar a instancia de cualquiera de ellas.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio y evaluar los resultados de aplicación del Convenio.

La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura realizará la evaluación del proyecto Vulcano que se efectuará una vez finalizado el objeto del convenio.

Octava. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, La Ministra de Educación y Ciencia, Fdo.: Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

Por la OEI, El Secretario General, Fdo.: Francisco José Piñón.

Por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, La Consejera de Educación, Fdo.: Eva M.^a Pérez López.

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario n.º 1174/2006, promovido a instancias de D.ª Lourdes García García, contra el Decreto 166/2006, de 19 de septiembre, por el que se modifican la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Presidencia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, se hace público la interposición del recurso contencioso-administrativo que bajo el Procedimiento Ordinario núm. 1174/2006, se tramita en dicho Tribunal, a instancias D. Jesús María García Martín, contra el Decreto 166/2006, de 19 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por el que se modifican la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no

personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 29 de enero de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario n.º 1300/2006, promovido a instancias de D. Jesús María García Martín, contra el Decreto 183/2006, de 31 de octubre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, se hace público la interposición del recurso contencioso-administrativo que bajo el Procedimiento Ordinario núm. 1300/2006, se tramita en dicho Tribunal, a instancias D. Jesús María García Martín, contra el Decreto 183/2006, de 31 de octubre, de la Consejería de Presidencia, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que